



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

DECLARA:

De interés legislativo la Opinión Consultiva 32/25 de la Corte IDH “Emergencia Climática y Derechos Humanos”, en tanto constituye un hito jurídico, ético y político en la intersección entre derechos humanos, justicia climática y derecho internacional.

AUTOR: MAIER, Jorge

COAUTORES: GALLAY, Silvio Martín; GODEIN, Mauro; LENA, Gabriela; LOPEZ, Alcides Marcelo; PEREZ, Susana; RASTELLI, Ruben; ROSSI, Juan Manuel; STREITENBERGER, Carolina; TABORDA, Noelia.

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Opinión Consultiva OC-32/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos representa un pronunciamiento jurídico y ético sin precedentes en la historia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En ella, la Corte concluye que la situación actual constituye una emergencia climática global, provocada por el aumento acelerado de la temperatura del planeta debido a actividades humanas de origen antropogénico, realizadas de manera históricamente desigual por los Estados de la comunidad internacional. Este fenómeno afecta de forma incremental y estructural a la humanidad y, especialmente, a las personas y grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

Frente a este escenario, el Tribunal sostuvo que los Estados tienen obligaciones jurídicas inmediatas para actuar con urgencia, eficacia y en forma articulada, desde una perspectiva integral de derechos humanos y bajo el prisma de la resiliencia y la equidad intergeneracional. En este sentido, la Corte desarrolló un análisis fáctico y normativo exhaustivo sobre las causas, consecuencias y riesgos del cambio climático, los avances del derecho internacional y comparado, y los deberes que surgen del corpus iuris interamericano.

El proceso de elaboración de la Opinión OC-32/25 fue técnico, participativo y plural: se recibieron más de 260 presentaciones escritas y más de 180 delegaciones comparecieron ante la Corte, incluyendo representantes de pueblos indígenas, movimientos socioambientales, académicos, órganos estatales e instituciones internacionales. Este carácter



abierto y democrático es coherente con una de las conclusiones centrales del fallo: fortalecer el Estado Democrático de Derecho en el marco de la emergencia climática, garantizando la participación efectiva, el acceso a la información, la justicia ambiental y la protección de las personas defensoras del ambiente.

Entre sus desarrollos más innovadores, la Corte:

- Reconoce como derechos humanos autónomos tanto al derecho a un ambiente sano como al derecho a un clima estable, esenciales para el goce de otros derechos como la vida, la salud, la integridad personal, el agua, la alimentación, el trabajo, la vivienda, la educación, la participación política y la cultura.
- Declara que la prohibición de causar daños graves e irreversibles al ambiente y al sistema climático constituye una norma de jus cogens, es decir, una norma imperativa de derecho internacional general.
- Establece que la Naturaleza y sus componentes pueden ser reconocidos como sujetos de derechos, lo que implica una ampliación del horizonte jurídico tradicional y una apertura a nuevas formas de comprensión ecológica y relacional.
- Interpreta las obligaciones generales de los Estados conforme a la Convención Americana y el Protocolo de San Salvador, incluyendo el deber de respetar y garantizar los derechos humanos, adoptar disposiciones de derecho interno, cooperar de buena fe y asumir responsabilidades diferenciadas, considerando sus capacidades respectivas y necesidades particulares.
- Desarrolla en profundidad las obligaciones estatales en materia de mitigación y adaptación climática, incluyendo la regulación de



actores privados, la evaluación de impacto climático de proyectos, el deber de actuar progresivamente hacia el desarrollo sostenible, y la incorporación de saberes científicos y tradicionales en las políticas públicas.

En este contexto, declarar de interés legislativo la Opinión Consultiva OC-32/25 implica reconocer institucionalmente la relevancia de este hito jurídico regional e internacional, reafirmar el compromiso de la Provincia con la defensa de los derechos humanos y la sostenibilidad y promover prácticas democráticas desde un paradigma respetuoso de las generaciones presentes y futuras.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las señoras y los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.